parador que entra con ella a la Villa a fin de que Reuiba este
nueba Razon, y loque estubiere por combenir notificar de lo Bien
dicho alguna de que se le pida para que en Vista de todo
lo Expresado corra prebe Expediente, y mandamiento para pre-
caber en lo Sucesibo Sino perpetuo que a cumplan y guarden en
Cabildo de afianzar esta Villa Veleda de Vno, y otro
Vsos, no pagados sin que primero se hallen otorgado las fianza
y aprobado por la Villa ——— Yten que las cuentas de la fabrica de la Parroquial de
Sta Maria de Alcala de las cuentas de la fabrica de la S.ta Cruz, y todas
todas las Cofradias de ella las de la fabrica de la S.ta Cruz, y todas
Vsallan muchos meses se ha de poder de los Mayordomos para que
Reciuan y entreguen a sus Cofradias Sean sin tomar ni
pueden tomar de las que tienen en su Poder Rentas vencidas que
el S.r D.r Fran.co Garcia Mejares aquien esta Villa nombro
Comisario de anteced.te Fond.s y alcances de Cuentas compe
tentes a fin de que sin Razon alguna Reuelten esta
Villa las quentas Referidas con aprobacion o Reprobacion
pueda esta Villa Usar de las Razones que tubiere
por Cabeza de Reales Facultades que para
todo Veleda comision con la facultad de Otorgar Poderes, y
Mayordomo de propios Secretario de Ayuntamiento, que son
testigos de que doy fe

Firmado

Dn Diego de Cisneros

Dn Cayetano Ortiz

Dn Diego de Acosta

Dn Andres de Quesada

Dn Juan Lucas Lozano

Dn Diego Cayetano Lobato

Dn Juan Rabaneda